REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 070 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 ENE 2024

VISTOS: *Informe N.° 60 -2024/GRP-402000-402100 de fecha 23 de enero de 2024, Proveído de fecha 19 de enero de 2024, inserto en el Informe Técnico N°001-2024/GRP-402000-402300-PERSONAL, Informe Técnico N°001-2024/GRP-402000-402300-PERSONAL de fecha 19 de enero de 2024, Hoja de Registro y Control N°00317 de fecha 18 de enero de 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°835-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 27 de noviembre de 2019, Resolución Presidencial N°347-95/CTAR-RG-P de fecha 01 de setiembre de 1995, Resolución Presidencial N°187-93 – Región Grau-P de fecha 13 de mayo de 1993, Resolución Ejecutiva Regional N°089 - 90/REGION GRAU-P de fecha 03 de julio de 1990,y ;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Resolución Ejecutiva Regional N°089 - 90/REGION GRAU-P*** *de fecha 03 de julio de 1990, Resuelve, en su Artículo Primero: NOMBRAR, como empleados de carrera a partir del 1ero de Julio de 1990, al personal que a continuación detalla el listado adjunto que forma parte de la Presente Resolución, incorporándolos a sus respectivos grupos ocupacionales que establece el Decreto Legislativo 276, conforme se señala en cada caso y que esta desagregado de la siguiente manera:*

- *Programa Central – Piura*	*323 servidores*
- *Aldea Infantil (*)*	*14 Servidores*
- *Programa de asistencia Directa*	*36 Servidores*
- *Oficina Microrregión Ayabaca*	*34 Servidores*
- *Oficina Microrregión Huancabamba*	*48 Servidores*
- *Oficina Microrregión Andina Central*	*45 Servidores*

(*) Incluye 07 contratos por funcionamiento

Que, con ***Resolución Presidencial N°187-93 – Región Grau-P*** *de fecha 13 de mayo de 1993, Resuelve en su Artículo PRIMERO: APROBAR, a partir del 01 de mayo de 1993, EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL POR CARGOS ESTRUCTURALES, del consejo transitorio de Administración Regional- CTAR de la Región Grau, a nivel de sede consejo Regional y Gerencias Sub Regionales de Desarrollo Piura, Luciano Castillo Colonna y Tumbes; el mismo que en su conjunto forma parte integrante de la presente Resolución.*

Que, Con ***Resolución Presidencial N°347-95/CTAR-RG-P*** *de fecha 01 de setiembre de 1995, que Resuelve en su artículo Primero: INCORPORAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al Grupo ocupacional profesional de la carrera Administrativa a don MANUEL JESUS CORDOVA GARCIA, servidor de la Gerencia de operaciones del consejo Transitorio de Administración Regional- Región Grau, por mandato de la Ley N°25333.*

Que, Con ***Resolución Ejecutiva Regional N°835-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR,*** *de fecha 27 de noviembre de 2019, resuelve en su artículo PRIMERO: APROBAR en vias de regularización, por el periodo del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de del 2019, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), para el año Fiscal 2019, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el mismo que se encuentra contenido en los formatos "A" Y "A-2", respectivamente y forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:*

DEPENDENCIA	*N° PLAZAS PRESUPUESTADAS*
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba	*34*
TOTAL	*34*

Cuya relación se encuentra el servidor fallecido.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 070 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 ENE 2024

Que, con ***Hoja de Registro y Control N°00317 de fecha 18 de enero de 2024,*** *la Sra. Gloria Estela Vilela Alban, identificada con DNI N°02615312, en calidad de cónyuge del ex trabajador MANUEL JESUS CORDOVA GARCIA, perteneciendo al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones como servidor de carrera en el cargo de asistente de Servicios de Infraestructura II, responsable del Equipo de Liquidación de Obras, de la división de Obras, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura. En ese contexto, informa lo siguiente: que habiendo fallecido su cónyuge MANUEL JESUS CORDOVA GARCIA, el día miércoles 10 de enero de 2024, según lo acredita mediante* ***Acta de defunción N°5001397412****, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por RENIEC.*

Que, con ***Informe Técnico N°001-2024/GRP-402000-402300-PERSONAL*** *de fecha 19 de enero de 2024, el responsable del equipo de personal a la jefa de la oficina Sub Regional de Administración, Informa que en aplicación del artículo 34°, Literal c), del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, establece: Que la carrera Administrativa termina: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) cese definitivo; y, d) Destitución; En ese contexto, solicita se emita acto Administrativo de Termino de la carrera administrativa por fallecimiento, tal como se acreditado en ACTA DE DEFUNCIÓN N°5001397412 expedida por la RENIEC; (…), asimismo declarar vacante la plaza de* ***ASISTENTE EN SERV DE INFRAESTRUCTURA II****, Categoría Remunerativa SPE, ubicada en la división de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba; modificar los documentos de gestión Cuadro para asignación de personal CAP y el presupuesto Analítico del personal- PAP de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba".*

Que, ***con Proveído de fecha 19 de enero de 2024,*** *inserto en el Informe Técnico N°001-2024/GRP-402000-402300-PERSONAL, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, indica que en atención a lo solicitado se proyecte acto Resolutivo en aplicación de la normatividad Vigente.*

Que, con ***Informe N.° 60 -2024/GRP-402000-402100*** *de fecha 23 de enero de 2024, la oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que al haber acontecido el fallecimiento del trabajador nombrado* ***MANUEL JESUS CORDOVA GARCIA,*** *perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, con plaza de* ***ASISTENTE EN SERV. DE INFRAESTRUCTURA II****, con* ***Categoría Remunerativa SPE****,* ***ubicada en la división de Obras*** *de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba. En ese sentido y en virtud al acta de defunción* ***N°5001397412*** *de fecha 11 de enero de 2024, se reconoce el cese definitivo por la causal de fallecimiento, de conformidad a la normatividad vigente.*

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su relación personal en el desempeño del servicio público;

Que, en el artículo 34° del referido Decreto Legislativo, concordado con el artículo 182° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, determina que el término de la carrera se produce por:) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución. Que, el artículo 183° del citado reglamento precisa que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, y conforme al artículo subsiguiente, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que corresponda;

Que, el en virtud al principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del Inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "las autoridades

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 070 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G

Chulucanas, 26 ENE 2024

administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; así como el principio de buena fe procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivo catos procedimentales guiados por respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Ú Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO: DAR TERMINO** a la carrera Administrativa, por causal de fallecimiento, al ex servidor nombrado tal como se acredita fehacientemente con el Acta de defunción **N°5001397412**, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, al Servidor que en vida fue **MANUEL JESUS CORDOVA GARCIA,** perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, con plaza de ASISTENTE EN SERV. DE INFRAESTRUCTURA II, con Categoría Remunerativa SPE, ubicada en la división de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

***ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** vacante la plaza: de ASISTENTE EN SERV. DE INFRAESTRUCTURA II, con Categoría Remunerativa SPE, ubicada en la división de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a partir de la emisión de la presente resolución, susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas con el Decreto Legislativo N°276, Decreto Supremo 005-90-PCM y Decreto Legislativo 1023.*

***ARTICULO TERCERO**: **HAGASE,** de conocimiento la presente Resolución a la recurrente, a la oficina Sub Regional de Administración, Equipo Responsable de Personal, y demás Estamentos de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Gobierno Regional de Piura.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional